

**LA EDUCACION DE LOS NIÑOS INDOCUMENTADOS
EN LOS ESTADOS UNIDOS, DECISION JUDICIAL.
UNITED STATES DISTRICT COURT,
SOUTHERN DISTRICT OF TEXAS,
HOUSTON DIVISION,
21 DE JULIO DE 1980.**

La presente decisión judicial se refiere al derecho de los niños residentes ilegales en los Estados Unidos para ingresar a escuelas públicas y fue pronunciada sobre el Código de Educación de Texas (Texas Education Code) que en mayo de 1975 fue reformado para limitar los beneficios del Fondo Disponible para las Escuelas (Available School Fund) para ciudadanos norteamericanos y extranjeros legalmente admitidos en los Estados Unidos. A más abundamiento la misma reforma establecía que a todo niño que fuera ciudadano de los Estados Unidos o extranjero legalmente admitido entre las edades de 5 a 21 años, le sería permitido asistir a las escuelas públicas del distrito en el cual residiera. A “contrario sensu” se impedía el acceso a las escuelas públicas a niños ilegales.¹

De septiembre de 1978 a abril de 1979 se presentaron 5 acciones en el Distrito del Sur de Texas en contra del Estado de Texas, la Agencia de Educación de Texas, el gobernador de Texas y el comisionado de

¹Se transcribe la reforma al Código de Educación:

a) All children who are citizen of the United States or legally admitted aliens and who are over the age of five years and under the age of 21 years on the first day of September of any scholastic year shall be entitled to the benefits of the Available School Fund for that year.

b) Every child in this state who is a citizen of the United States or a legally admitted alien and who is over the age of live years and not over the age of 21 years on the first day on September on the year in wich admission is sought shall be permitted to attend the public free schools of the district in wich he resides or in wich his parent, guardian, or the person having lawful control of him resides at the time he applies for admission.

c) The board of trustees of any public free school district of this state shall admit into the public free school of the district free of tuition all persons who are either citizens of the United States or legally admitted aliens and who are over five and not over 21 years of age at the beginning of the scholastic year if such person or his parent, guardian or person having lawful control resides within the school district.

Educación con el objeto de que se determinara que la mencionada reforma del Código de Educación violaba la cuarta Enmienda de la Constitución sobre protección igual y consecuentemente se garantizara a los demandantes en el libre acceso a la educación. La decisión jurisprudencial tuvo que penetrar en un complejo enjambre de posiciones políticas e intereses económicos y sobre todo, de argumentaciones jurídicas extraordinariamente sutiles que se extendieron sobre una amplia parte del sistema jurídico norteamericano.

De un lado aparece el ingreso masivo de trabajadores mexicanos a los Estados Unidos que se exagera con frecuencia, tanto en el número como en sus efectos en el mercado de trabajo norteamericano. Se ha hablado hasta de 7 ó 9 millones de trabajadores mexicanos indocumentados, y se afirma con insistencia que los indocumentados desplazan a trabajadores norteamericanos, ocasionando desempleo y presionando hacia abajo los salarios, lo que se traduce en una competencia invencible con la mano de obra norteamericana. Se denuncia también, airadamente, que los indocumentados gravitan sobre el pueblo norteamericano ya que son beneficiarios de los programas de seguridad social y asistenciales. No es esta la oportunidad de hacer un recuento de los argumentos contrarios que tienen el apoyo de valiosos hallazgos estadísticos (Cornelius, Villalpando, Bustamante).² Es suficiente consignar que los resultados extraoficiales de una muestra auspiciada por el gobierno mexicano dan una cifra de 480 000 y 1 200 000 trabajadores indocumentados, dependiendo la época del año. Es menester igualmente, no perder de vista el factor de atracción en Estados Unidos de mano de obra barata.

Con independencia del grado de verdad, las acusaciones contra los indocumentados causan una corriente de prejuicios y hostilidades que se manifiestan precisamente en esa reforma al Código de Educación que impedía el acceso a los niños ilegales a las escuelas públicas.

De otra parte se encuentran posiciones favorables o relativamente favorables hacia los indocumentados mexicanos. Por ejemplo, Ronald Reagan durante su campaña por la presidencia de los Estados Unidos declaró que su gobierno establecería un sistema de visas temporales para los indocumentados mexicanos. Paradójicamente, un representante de la línea dura, archiconservador, adopta una posición relativamente favorable, para los indocumentados mexicanos. Esto tiene su explicación.

² *Foro Internacional*, núm. 71, El Colegio de México, 1978.

Ya se ha dicho que los indocumentados mexicanos son requeridos por el bajo costo de la mano de obra y que significan un considerable subsidio directo e indirecto a la economía norteamericana. De ahí que Reagan encabezando los intereses de la mediana y pequeña industria estadounidense contemple la ventaja de la mano de obra barata. Asimismo, la entrada masiva e incontrolada de indocumentados puede traducirse en una amenaza al equilibrio racial y socioeconómico de los Estados Unidos por lo que es mejor regular el flujo migratorio sobre una base estacional.

Se encuentra en otros ámbitos una poderosa corriente de apoyo a los indocumentados mexicanos. Sería miopía nacionalista no reconocer las tendencias progresistas en los Estados Unidos que se han pronunciado históricamente por el respeto a los derechos humanos y que, a la larga, han ganado importantes batallas. Aquí ubicaríamos a las comunidades intelectuales, las iglesias, las asociaciones privadas y a la minoría mexicano-americana. Dentro de las comunidades intelectuales destacarían los abogados que han luchado por el reconocimiento de derechos de los indocumentados. Más adelante daremos cuenta de algunos logros concretos. En la minoría mexicano-norteamericana hay una creciente solidaridad para con los mexicanos indocumentados que forman, en la base de la pirámide social norteamericana, lo que la cónsul de México en Alburquerque, Estela Gutiérrez, llama "la comunidad invisible"

Sabido es que en el pasado el movimiento chicano consideró con aversión a los indocumentados mexicanos por afectar la disponibilidad de trabajo para la minoría mexicano-americana. Hay varias menciones de César Chávez al respecto. No obstante, la posición se ha venido transformando por varias razones. Los indocumentados llegan a ocupar los puestos más bajos dentro de la escala ocupacional y los mexicano-norteamericanos han progresado en calificación laboral y en expectativas dentro de una sociedad con gran movilidad social y económica. También han comprendido que no son los indocumentados los que desplazan o deprimen los salarios, sino el sistema económico que permite y estimula la contratación de ilegales para aprovecharse de la mano de obra barata. Los indocumentados son más el efecto que la causa del sistema que siempre ha requerido mano de obra barata y que ha propiciado en la historia de los Estados Unidos las grandes corrientes migratorias. Ahora son los mexicanos indocumentados los que ocupan el lugar de los irlandeses, los judíos, los italianos, los griegos, y quienes son acusados de los mismos "crímenes" que los inmigrantes de ayer.

Particular relevancia tiene la acción de los miembros de la comunidad intelectual mexicano-norteamericana, especialmente los intelectuales, y entre ellos, los abogados. Recientemente (noviembre de 1980) visité la Facultad de Derecho de la Universidad de Nuevo México para impartir una conferencia, precisamente sobre el tema de los indocumentados. Una de las valiosas experiencias del viaje fue testimoniar lo que los abogados están haciendo en favor de los indocumentados. Louis Stelzner, profesor de derecho de migración, me refirió el avance logrado en el caso de los enganchadores o "polleros" cuando son atrapados por la policía y los indocumentados encarcelados como testigos mientras se celebra y concluye el juicio, sin que sean delincuentes y, sin embargo, reclusos en un medio criminal muchas veces por varios meses. Se ha obtenido que los indocumentados que figuran como testigos queden libres bajo custodia. Esto ocurre en el Estado de Nuevo México.

Chocan, pues, dos tendencias; y los avances son lentos, pero significativos, dentro de una corriente de protección a los derechos humanos. En esta secuencia aparece la decisión jurisprudencial que se comenta.

Ya el lector podrá adivinar que el fallo judicial fue favorable a los demandantes. La Corte del Distrito Sur de Texas declaró que el Código de Educación de Texas violaba la décimocuarta Enmienda Constitucional de los Estados Unidos.

Se podrá alegar que esta conclusión en alguna medida es un acto de autodefensa, es decir, se reconoce realísimamente la existencia de una población ilegal que va a desarrollarse en la sociedad norteamericana y que, sin los medios de educación indispensables, va a ser una carga y tendrá un efecto negativo en la vida comunitaria. Sin embargo, desconocer la línea altruista y las elevadas convicciones que encierra la sentencia sería caer en un absurdo regateo. Así aparecen importantes consideraciones que nutren la conclusión final: *Los niños son el recurso básico de nuestra sociedad. Estos niños serán los padres de la próxima generación y su tarea será cumplir con el trabajo de esta Nación.* Señala que quienes promueven la inmigración ilegal permanecen sin culpa de ninguna especie y, en cambio, *Aquellos que cruzan la frontera para encontrar trabajo son tratados como criminales sin derechos.* También sentencia que *Los derechos del hombre no están en función del estatus migratorio.*

En el movimiento de protección a favor de los trabajadores indocumentados, tiene singular importancia la decisión judicial que se comenta.

RICARDO MENDEZ SILVA